



# BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

## PEREGRINACIONES

En el Arciprestazgo de Cea

«El 21 del corriente mes de Octubre tuvo lugar la de ocho pueblos compactos Villamizar, Villacintor, Castellanos, Banecidas, Sta. María del Monte, Villacalabuey, Bustillo de Cea y Villamol, y muchos fieles de otras parroquias, que compondrían un contingente de tres mil almas, á Valdellán, término jurisdiccional de Villamizar, bajo la advocación de la Santísima Virgen del Carmen. El estampido de magníficos cohetes anunció su venida, y recibidos por el pueblo de Villamizar, á los acordes de la marcha real, admirablemente ejecutada por la banda de música de Sahagún, penetraron en el punto, en donde tuvo lugar el Santo Sacrificio de la Misa, oída con una atención y recogimiento indescriptibles. El simpático y elocuente orador Reverendo P. Ladislao Pérez, gloria de la Orden de Predicadores de Palencia y honra de nuestra Diócesis, hizo ver con una facundia admirable y gratísimo acento la necesidad de que el católico manifieste con valor su fé para salvar á la Iglesia y Sociedad

de los gravos males, que les afligen. Despues de tomada la tradicional merienda, se inauguró el Santo Rosario, en el que los músicos cantaron hermosos motetes, y una vez terminado, el Rdo. P. se despidió tan patéticamente que, aun los que se precian de fuertes, derramaban abundantes lágrimas; dió las gracias en nombre del Prelado por la fiel correspondencia á su llamamiento, é hizo la consagración á C. Redentor. Incontinenti se pusieron todos en marcha hasta cierto punto céntrico, en donde el Párroco de Villamizar dió las gracias á los pueblos, autoridades y R. Padre, que tan á satisfacción llenó su cometido, y bendecidos por éste, sé fué cada pueblo á su destino. Así terminó la fiesta de este fausto día de eterno recuerdo para esta comarca, fiesta que proporcionará gran satisfacción á nuestro amantísimo Prelado, consuelo á los buenos católicos y ánimo á los apáticos.»

### **Peregrinación**

**á la Ermita de la Purísima Concepción de Villorquite  
en el Arciprestazgo de Cisneros**

«Brillantísima ha sido la fiesta que el día 5 del corriente mes se ha celebrado para la realización de la peregrinación acordada de todo este valle compuesto de los pueblos de Abastillas, Abastas, Añeza, Villalumbroso y Villatoquite al Santuario de la Purísima Concepción de este último pueblo que regento.

Todo ha contribuido á dar realce y esplendor á este solemne y edificante acto: el cielo concediéndonos un día primaveral é inesperado despues de las lluvias y frios que sin interrupción le precedieron, la cooperación de algunas personas devotas pertenecientes á las Cofradías y sobre todo la del Sagrado Corazón de Jesús en adornar primorosamente los dos altares para la Misa y Exposición y proporcionar los gastos relativos al orador; la puntual, edificante y ordenada asistencia de todos los Párrocos y el Capellán del Valle, mas otros Sacerdores hasta el

número de 10 procesionalmente con sus cruces parroquiales y estandartes, la asistencia de las autoridades civiles respectivas como también la atención pacífica y ferviente de la mayoría de estos fieles hasta el núm. de 1.000 á 1.400 de estos pequeños pueblos. Pero lo que principalmente cooperó á tan feliz éxito fué la sagrada palabra repetidas veces dirigida por el incansable, virtuoso y sabio Reverendo Padre Seisdedos de la esclarecida Compañía de Jesús, al aire libre, en el Templo y en la Ermita con el estilo sencillo y profundo, filosófico y práctico, naturalísimo y arrebatador que le distingue, con que únicamente se pueden conquistar y conquistó de hecho los muchos corazones que atraídos desde los primeros momentos en que puso el pie en este valle al tribunal de la penitencia, mantuvo suspensos después ante su ferviente palabra.

Brillantísimo fué sin duda y de imperecedero recuerdo este día para todo este valle; día de pública protesta contra el siglo sin igual impío que agoniza y de pública y cristiana promesa para el nuevo siglo que se aproxima.»

### **En Santa María del Río**

El día 21 del actual se verificaron en este Arciprestazgo las peregrinaciones ordenadas por S. E. I. Fué numerosa la concurrencia en los tres centros, edificante el recogimiento de los fieles en las procesiones y demás actos del culto, habiendo ocupado la Cátedra Sagrada dos Rdos. PP. Dominicos (de Palencia), desempeñando su cargo con agrado de los oyentes, y con la elocuencia que distingue á los miembros que componen tan Venerable Orden.»



REAL ACADEMIA  
DE  
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

---

PROGRAMA

del cuarto concurso especial que abre esta Corporación para premiar monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular

---

La Academia, por razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes (1), ha resuelto convocar el cuarto, correspondiente al año de 1901, destinando la suma de **dos mil quinientas pesetas** para premiar *Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía*, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é Islas adyacentes, ó en algunas de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación espirará en 30 de Septiembre de 1901.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colégida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente,

---

(1) Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Mayo de 1897, para e año de 1898.

sino en su medio, como medio de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia, ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufacturas, pesca, minería y demás:—*derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento, heredamiento universal, (hereu, petrucio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia. derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, cabaleros, liones; sistemas de dote (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios; adopción, orfandad, consejo de parientes, etcétera;—arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, comunas, conlloc ó pupilaje de ganados, etc; arriendo del suelo sin el vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas,*

mamposterías; abono de mejoras; servidumbres y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en *quasi-enfileusis* por la costumbre;—rompimientos privados en los baldíos (*emprius* y *artigas privadas*, etc.), formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monte para pastos; *senaras* concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (*rozadas*, *bouzas* ó *artiges comunales*); *vitas* ó *quisiones* en usufructo vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; *compascuo* ó *derrota de mieses*; *acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas*; *prados de concejo*, su importancia y formas de su distribución, etc.);—*colmenares trashumantes*; ejercicio mancomunado de la ganadería, *hatos* ó *rebaños en común*, *veceras*, *pastores y sementales de concejo*, *corrales de concejo*, *seles*, etc.;—*cooperación*: *andechas*, *lorras*, *esfoyazas*, *seranos* ó *hilandares*, *hermandades*, *asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos*, *campos de fábrica*, *piaras* y *cultivos de cofradías* y destino de sus productos; *banquetes comunes de cofradía* ó de concejo; *socorro mutuo* y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, *seguros locales sobre la vida del ganado*, *asociaciones de policía rural* (como las *Cortes de pastores de Castellón*), etc.;—*recolección en común* y reparto de *leña*, *bellota*, *esparto*, *corcho*, *árgoma*, etc.;—*participación en los beneficios*, así en fábricas y talleres como en la *pesca marítima* y en los campos, «*ahorro*» de los pastores, *pejugar de los gañanes*, etc.;—*artes é industrias asociadas á la labranza* (*labradores y pescadores*, *labradores y alfareros*, *labradores y tejedores*, *labradores y gaiteros*, etcétera);—*supresión*, *atenuación* ó *regularización de la competencia industrial*, *turno de productos para la venta*, *tiendas reguladoras*;—*lecherías cooperativas*;—*alumbramientos de aguas para riego* y régimen comunal de las mismas, *regadores públicos*, *sistema de tanteo*, *mercado de agua para riego*, etc.;—*comunidades agrarias* ó *rurales*, *constitución y gobierno del municipio* y de las *parroquias* ó *concejos*, *prácticas de democracia directa* y de *referendum*, *formación y revisión de ordenanzas*

*y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quincenas de tierra repartidos anualmente á braceros menesterosos; cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles;—artefactos y establecimientos concejiles; molinos herrerías, tejerías, batanes, tabernas y carnicerías de concejo; creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos;—jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de policía rural ó urbana, y su procedimiento; el concejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vino para los regidores ó para el vecindario, etc.; catastros y repartimientos extra-legales de tributos; transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble;—facerías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.*

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.) y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias.—Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de la Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una medalla de plata, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.<sup>a</sup> Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.<sup>a</sup> Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara, señaladas con un lema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del día en que espira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.<sup>a</sup> Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.<sup>a</sup> A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.<sup>a</sup> Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1900.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.